AFLR
PROCESO: SERVIDUMBRE
RADICADO: 2021-00229-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022)

Visto el poder allegado a este Despacho Judicial el 15 de diciembre de 2021, donde aduce la parte reiterar la solicitud de reconocimiento de personería en virtud del mentado poder, se hace necesario precisar que por auto de fecha 26 de octubre de 2021 en su numeral segundo de la parte resolutiva, se le reconoció personería a los Dres. SANDRA MILENA GOMEZ SUAREZ y OMAR FERNANDO CRUZ AMAYA, no obstante en dicha oportunidad se indico que ejercerían la representación judicial de la entidad demandante, por lo cual se hace necesario precisar que actúan como apoderados de los señores MARIA EDILIA MENDEZ MONROY, GERARDO MENDEZ MONROY y MARIA DEL CARMEN MENDEZ MONROY.

Así las cosas, este Juzgado se permite corregir lo dispuesto en el numeral segundo de la parte resolutiva del auto de fecha 26 de octubre de 2021.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: CORREGIR el numeral segundo del auto de fecha 26 de octubre de 2021, el cual quedará de la siguiente manera

Reconocer personería a los Dres. SANDRA MILENA GOMEZ SUAREZ y OMAR FERNANDO CRUZ AMAYA como apoderados de los señores MARIA EDILIA MENDEZ MONROY, GERARDO MENDEZ MONROY y MARIA DEL CARMEN MENDEZ MONROY en los términos y para los efectos del poder conferido, obrante en el archivo N° 35 del expediente digital. Ello con la salvedad que no podrán actuar de forma simultánea conforme lo establece el inciso 4 del artículo 75 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Póngase en conocimiento de la parte demandante la NOTA DEVOLUTIVA de fecha 10 de noviembre de 2021, proveniente de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SOCORRO, allegada a este Despacho Judicial el 12 de noviembre de 2021, obrante en el archivo N° 38 del cuaderno principal del expediente digital.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

MARÍA CRISTINA TORRES MORENO